

M. V. S.

Encumplimiento de la Comision q. VSS. se acuerda conferir
 en el Cavildo de W. del proximo pasado mes, y con orden a el
 mas Exacto devespno de ella, hemos tomado prolixos informes
 de Personas Fidedignas sobre los Excessos de algunos Cos, que
 abusando de la Autoridad que las Leyes fundamentales de estos
 Reynos dan a sus Oficios, y menospreciando la estimacion que
 ellas mismas, y los Ofertor, y fines de su creacion les facilitaron
 y que algunas eventualidades, (queno se esconden a la penetracion
 de VSS. ni son de nuevas proposito, les aumentaron) han dado
 ocasion con sus immoderaciones alas quejas, y sentimientos q.
 excitaron la Compañion de VSS. y motivaron el Acuerdo prece-
 dente; Y hemos hallado, que Antonio Blanes Almenez Cos, y
 Juan Sanchez Curdo Cos, el Primero del N.º y el Segundo
 delos Reynos, por los medios, y modos que se expresan en este
 Cabildo, por los que refieren en la dicha Copia de poder, y por
 los que enuncian en el Expediente prohibido a mutancia Ju-
 cal por ante Antonio Perez Lazaro Cos, de este N.º para cu-
 plir las Facultades, y tener el testimonio, o despacho que le
 confirieron por el Cavallero Corredor D.º Donado de Retana,
 a D.º Joseph de Vera, ancaurado a contemplacion de esto las
 vexaciones, Persecuciones, y molestias, que se propusieron a VSS.
 y han afflixido tanto a los Pobres Labradores del Campo, y Par-
 tido del Pinatar, que unos han mudado de Domicilio, otros
 piensan en hazerlo, y los que no pueden Excusarlo se hallan
 llenos de Compunacion, y sentimiento, atrasados, e imposibilita-
 dos a seguir con sus Labores, y tan aminorados que volo

